



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLVII - Nº 114

CORDOBA, (R.A.), MARTES 21 DE JUNIO DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER EJECUTIVO

VILLA DE LAS ROSAS, LOS HORNILLOS, LAS RABONAS, NONO,  
ARROYO DE LOS PATOS, MINA CLAVERO Y VILLA CURA BROCHERO.

# Ramal de alimentación para abastecimiento de gas natural

## Decreto Nº 602

Córdoba, 28 de Abril de 2011

**VISTO:** El Expediente Nº 0498-028875/05 (Cuerpos 1 a 6) en el que la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Energético e Infraestructura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia se autorice la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "RAMAL DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE VILLA DE LAS ROSAS, LOS HORNILLOS, LAS RABONAS, NONO, ARROYO DE LOS PATOS, MINA CLAVERO Y VILLA CURA BROCHERO" y se adjudiquen los mismos a la firma ACLADE S.R.L. EMPRESA CONSTRUCTORA – GYHB S.A. – U.T.E, contratista de la obra principal, por la suma de \$ 406.694,06.

### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de octubre de 2004 la Provincia de Córdoba y los Municipios y/o Comunas beneficiarios de la obra de que se trata, procedieron a firmar el Acuerdo Marco de Gasificación, donde se establece el marco normativo, bases, condiciones y pautas tendientes a la realización de la infraestructura necesaria para la gasificación de las respectivas localidades.

Que a fs. 2205/2210 obra Addenda Nº 1 al Acuerdo Marco, suscripta por las partes citadas con fecha 22 de julio de 2010, en la cual se establece que, en virtud del importante avance que

presenta la construcción del Gasoducto Principal, resulta conveniente la pronta ejecución de las válvulas y fosas de entrada de las Plantas Reguladoras de Presión, a construirse en las localidades beneficiadas por la obra de gasificación, las cuales fueron omitidas en el anteproyecto que formó parte de la documentación técnica de la licitación de la obra de referencia, habiendo quedado de esta forma las instalaciones incompletas.

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que la ampliación de la obra propiciada se refiere a trabajos necesarios, que implican una modificación del proyecto original por aumentos que se consideran como enmarcados en la hipótesis de los artículos 40, 41 y 7 inciso f) de la Ley de Obras Públicas 8614, no superando el monto límite del 30% del contrato originario, y encontrándose dentro de los límites cualitativos y cuantitativos de la citada ley.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) Nº 2011/000081, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 8614, obrando a fs. 2258 el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 69/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0419/11

EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "RAMAL DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE VILLA DE LAS ROSAS, LOS HORNILLOS, LAS RABONAS, NONO, ARROYO DE LOS PATOS, MINA CLAVERO Y VILLA CURA BROCHERO" y consecuentemente ADJUDICANSE los mismos a la firma ACLADE S.R.L. EMPRESA CONSTRUCTORA – GYHB S.A. – U.T.E, contratista de la obra principal, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 406.694,06).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 406.694,06), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000081, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 509-003, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Infraestructura y Programas a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte

CONTINÚA EN PÁGINA 2

## Decreto Nº 830

Córdoba, 2 de Junio de 2011

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a el señor Rubén Enrique Olmos , en el cargo de Juez de Paz de la Sede Copacabana, del Departamento Ischilín .

### Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro.71, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la Sede Copacabana, del Departamento Ischilín, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Rubén Enrique Olmos, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 24 de Mayo de 2011, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2405/11, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Rubén Enrique Olmos en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nº 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** DESIGNÁSE al señor Rubén Enrique Olmos, (M.I Nº 10.055.055), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Copacabana, del Departamento Ischilín de esta Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 602

del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de

Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Infraestructura y Programas a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

otorgará un aporte no reintegrable de hasta pesos Ciento Treinta con Noventa centavos por tonelada de trigo cosechada en dicha campaña, y hasta un máximo de cien toneladas, estableciéndose requisitos a cumplir para poder recibir el mismo.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos con el N° 157/11 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 366 /11 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Convenio suscripto el día 14 de diciembre de 2010, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, que tiene por objeto la asistencia a pequeños y medianos productores agrícolas trigueros cuya producción 2009/2010 se haya visto afectada por la variabilidad climática intensificada por el fenómeno de cambio climático, el que como Anexo Único, compuesto de quince (15) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** DESÍGNASE al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos como autoridad de aplicación del Convenio aprobado en el artículo anterior y consecuentemente, FACÚLTASE al titular de dicha cartera a realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para su efectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 622

Córdoba, 28 de abril de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 0435-060662/2011, en el que se propicia la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio cuya aprobación se gestiona, fue suscripto el día 14 de diciembre de 2010, tiene por objeto la asistencia a pequeños y medianos productores agrícolas trigueros cuya producción 2009/2010 se haya visto afectada por la variabilidad climática intensificada por el fenómeno de cambio climático, aportando, la Nación, la suma de pesos Tres Millones Setecientos Diecinueve Mil Setecientos Quince con Noventa y Dos centavos (\$ 3.719.715,92).

Que el convenio de que se trata contiene el listado de productores beneficiarios, a los que se les

## Decreto N° 379

Córdoba, 17 de Marzo de 2011

**VISTO:** La necesidad de designar a quien ocupe el cargo de Síndico Titular de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 6468 (T.O. Ley N° 8404) se dispuso que la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba continuara funcionando como persona de derecho público no estatal, teniendo por objeto administrar el sistema provi-sional de asistencia y prestaciones de servicios de los sujetos comprendidos.

Que el artículo 8 de dicho cuerpo legal establece que el Poder Ejecutivo Provincial designará al Síndico Titular por el término de tres años, designación que podrá ser renovada una única vez.

Que el Doctor Diego Martín Casas reúne las condiciones de idoneidad suficientes para ser designado en el cargo mencionado, designación que deberá revestir el carácter de "ad honorem" conforme lo expresamente manifestado por el nombrado.

Por ello, la normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta completar el término de tres (3) años, al Doctor Diego Martín CASAS, D.N.I. N° 22.370.408, en el cargo de Síndico Titular de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores

de la Provincia de Córdoba, con carácter "ad honorem".

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 791

Córdoba, 1° de Junio de 2011

**VISTO:** El Expediente Nro. 0485-016867/2011 del registro del Ministerio de Justicia.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 120 -Serie "A"- de fecha 21 de Marzo de 2011, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la renuncia presentada por el señor Juan Carlos ARÉVALO -M.I. Nro. 12.072.845-, Juez de Paz de la Localidad de Unquillo, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, disponiéndose la baja del mencionado, a los fines administrativos y de liquidación de

haberes a partir del 1° de Abril del corriente año.

Por ello, lo informado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia bajo Nro. 034/11 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 590/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Juan Carlos ARÉVALO M.I. Nro. 12.072.845, Juez de Paz de la Localidad de Unquillo, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, a partir del 01 de abril de 2011.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal Superior de Justicia, a la Junta de Selección y Calificación de Juez de Paz, notifíquese y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 732

Córdoba, 18 de Mayo de 2011

**VISTO:** el Expediente N° 0423-036087/2011 en el que se tramita la autorización para efectuar

una Licitación Pública, a fin de adquirir un Sistema Integral de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión), para ser utilizado en el Plan Provincial de Seguridad, con destino a la Policía de la Provincia.

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la presentación efectuada por el señor Jefe de Policía de la Provincia, solicitando la adquisición de cámaras de seguridad ciudadana para diferentes localidades de la Provincia de Córdoba, con fundamento en estrictas razones de seguridad, consignando también que, tiene por finalidad dotar de elementos tecnológicos de última generación a las distintas dependencias policiales de la provincia, con el propósito de potenciar medidas tendientes a la prevención del accionar delictivo a través de una mayor cobertura visual.

Que por su parte, el señor Subsecretario de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación aprueba los requerimientos incluidos en el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado para la contratación de que se trata.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas, consignando que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000,00), y se adjunta Nota de Pedido N° 2011/000131 por dicho monto.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante cinco (05) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300; propiciándose su publicación por idéntico plazo en el Diario Día a Día, a cuyo fin se incorpora Nota de Pedido N° 2011/000132, por el monto que ascendería dicha contratación.

Por ello, normativa legal precitada, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley Normativa



de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 35 de la Ley N° 9873, lo dispuesto en la Ley 7631 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 185/2011;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de adquirir un Sistema Integral de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) para ser utilizado en el Plan Provincial de Seguridad, con destino a la Policía de la Provincia, en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas que como Anexo I (18 folios), Anexo II (4 folios) y Anexo III (27 folios), y forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a fijar la fecha del presente llamado, determinando el día y hora de apertura de sobres.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTASE la suma de Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000,00) que se estima invertir en la presente licitación, a Jurisdicción 1.10, Programa 120-000, Partida 11.03.99.00 – Otros Elementos de Seguridad N.C.- del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno en su Nota de Pedido N° 2011/000131.

**ARTÍCULO 4°.-** EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco (05) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o.- por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

**ARTÍCULO 5°.-** CONTRÁTASE en forma directa con la empresa "CONTENIDOS MEDITERRANEOS S.A.", C.U.I.T. N° 30-70873985-1, para la publicación del llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Sistema Integral de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión), para ser utilizado en el Plan Provincial de Seguridad, con destino a la Policía de la Provincia.

**ARTÍCULO 6°.-** IMPÚTASE la suma de Pesos Nueve Mil Novecientos Veintidós (\$ 9.922,00), con cargo a Jurisdicción 1.10, a Programa 120-000, Partida 3.09.03.00 – Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones- del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno en su Nota de Pedido N° 2011/000132.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 8°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección de Logística y Administración de la Policía de la Provincia, oportunamente publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. JUAN SCHIARETTI**  
GOBERNADOR

**CARLOS CASERIO**  
MINISTRO DE GOBIERNO

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 666**

Córdoba, 6 de Mayo de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0058-064881/11, registro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las citadas actuaciones con el requerimiento económico efectuado por el Intendente Municipal de Malvinas Argentinas, Daniel Omar Arzani, destinado a la obra de instalación de gas natural, en el loteo industrial de la citada localidad.

Que obra incorporado en autos presupuesto detallado del valor de mano de obra y materiales para la realización de la citada obra, emitido por la empresa "IN-SER"-Arroyo y Asociados S.R.L.-

Que mediante Ordenanza N° 704/10 del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la gestión, recepción y posterior rendición de cuentas de los fondos que se entreguen en subsidio al municipio, destinado a la obra citada.

Que obra incorporada a fs. 4 Declaración Jurada del señor Intendente Municipal, a los fines de la aceptación de la función de Responsable de la recepción, administración y rendición de cuentas de los fondos a percibir con motivo de la presente gestión, la que deberá efectuarse en un plazo de sesenta (60) días a contar desde su recepción en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Que a fs. 40/41 obra intervención del área técnica competente de la Secretaría de Industria, concluyendo que el monto del subsidio a otorgar de Pesos Ciento Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Tres con Ochenta y Nueve Centavos (\$122.963,89) permitirá a la Municipalidad de Malvinas Argentinas cubrir la compra de materiales de la obra de instalación de gas natural.

Que obra en autos el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, para el otorgamiento del subsidio citado precedentemente.

Que luce incorporado a fs. 44, el instrumento contable de Nota de Pedido N° 2011/000169, dando cuenta de la asignación de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación proyectada.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, bajo N° 69/2011 y por Fiscalía de Estado para casos análogos,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGASE un subsidio -no reintegrable- a la Municipalidad de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba, por un monto de Pesos Ciento Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Tres con Ochenta y Nueve Centavos (\$122.963,89) a efectos de ser destinado a solventar los gastos en materiales que demande la obra de instalación del servicio de gas natural para el loteo industrial de la citada localidad

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento de la erogación prevista en el artículo precedente, a Jurisdicción 1.20 -Área Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo-, de acuerdo al siguiente detalle: a la Categoría Programática 200, Partida Principal 10, Parcial 01, Subparcial 01 "Transferencias a Municipios y Entes Comunales" del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** DESÍGNASE responsable de la correcta inversión de los fondos y posterior rendición de cuentas al señor Daniel Omar

ARZANI D.N.I. N° 17.534.844, Intendente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas con domicilio en Avenida San Martín N° 401 de la citada localidad -Provincia de Córdoba- debiendo efectuar la rendición de cuentas en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la percepción de los fondos.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo y por el señor Fiscal de Estado de la Provincia.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas, notifíquese y archívese.

**CR. JUAN SCHIARETTI**  
GOBERNADOR

**ROBERTO HUGO AVALLE**  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TRABAJO

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

**Resolución N° 164**

Córdoba, 18 de mayo de 2011

**VISTO:** El expediente N°. 0260-008467/2007 en el cual el señor HUGO RAMON TALLONE en su carácter de Presidente de la firma P.E.C.S.A, solicita Actualización del Monto de la Inversión para la construcción de un establecimiento hotelero denominado "CERRO DORADO" que se encuadraría en la Clase: HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS, ubicado en Ruta Nacional No. 5 de Villa General Belgrano – Departamento Calamuchita – de esta Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 339 de fecha 21 de Octubre de 2010 resuelve ampliar el monto de inversión otorgado por Resolución No. 365/08 a las firmas Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Sudecor Litoral Ltda. con domicilio en calle Córdoba No. 399 de Bell Ville, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos 904000147-1, Cooperativa Agropecuaria Unión de Justiniano Posse Ltda. con domicilio en Avenida Del Libertador San Martín s/n de Justiniano Posse contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos 9042454751, Cooperativa Agrícola Ganadera de Justiniano Posse Ltda. con domicilio Avenida de Mayo No. 431 de Justiniano Posse, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos 904245482-9, Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos Ltda. con domicilio en calle 9 de Julio No. 693 de Justiniano Posse, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos 0202064019 por la Inversión para la construcción de un establecimiento hotelero denominado "CERRO DORADO", que se encuadraría en la Clase: HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS, ubicado en Ruta Nacional No. 5 de Villa General Belgrano – Departamento Calamuchita – de esta provincia. Monto de la Inversión Veinticuatro Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Seis pesos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 24.288.336,84), habiendo sido aprobada la misma por Contaduría General de la Provincia informe No. 8-819/10.

Que a fs. 891/892 la firma Proyectos y Emprendimientos Conjuntos S.A. solicita actualización de la inversión del Proyecto de referencia, que conforme los índices de Noviembre de 2007 hasta Febrero de 2011 resultaría un índice de ajuste de 1,8958 u 89,58%. Por lo que el nuevo monto de obra asciende a Treinta y Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Dos pesos con Cuarenta y Cinco centavos (\$ 35.042.772,45).

Que el informe técnico de la Sección Estudios y Costos de la Subsecretaría de Arquitectura (fs.895) considera que el coeficiente de actualización a Diciembre de 2010 es de 1,153744 quedando el presupuesto de obra actualizado en Veintiocho Millones Veintidós Mil Quinientos Veintidós pesos con Noventa Centavos (\$28.022.522,90).

Que a fs. 897/898 la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos deja establecido el valor de Inversión redeterminado Febrero de 2011 en Veintiocho Millones Veintidós Mil Quinientos Veintidós pesos con Noventa centavos (\$ 28.022.522,90) y el Beneficio de Diferimiento a Febrero de 2011 en Trece Millones Setecientos Treinta y Un Mil Treinta y Seis pesos con Tres centavos (\$13.731.036,03).

Que Contaduría General de la Provincia toma intervención haciendo presente en su informe No. 8-362/11, con fecha 18 de Abril de 2011 que existe saldo suficiente para afectar al cupo presupuestario Artículo 22 Ley No. 9873 por un adicional de Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta y Un pesos con Catorce centavos (\$1.829.751,14).

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, en su Dictamen Legal estima en el sub-examen que puede hacerse lugar a la petición formulada, toda vez que según constancias de autos (fs.891/892) se acreditan los extremos del pedido de Actualización del presupuesto de inversión de la obra, como así también de los informes técnicos precitados, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo de rigor, atento a la situación planteada en este caso concreto para la actualización de los montos presupuestados.

Por ello, las constancias de autos; la intervención previa de la Dirección General de Arquitectura; informe No.8-362/11 de Contaduría General de la Provincia, el informe de la Dirección de Jurisdicción de Inversiones y Servicios Turísticos, Dictamen Legal de la Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, y las previsiones de la Ley N° 7232, correlativos y

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCIÓN N° 164

concordantes del Decreto N° 4557/85, sus modificatorios y normas complementarias vigentes; en uso de sus atribuciones;

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECESE en Pesos Veintiocho Millones Veintidós Mil Quinientos Veintidós pesos con Noventa Centavos (\$ 28.022.522,90) a partir del mes de Febrero de 2011, el monto de inversión aprobado oportunamente mediante Resolución No. 365 de esta Agencia de fecha 22 de Diciembre de 2008.-

**ARTÍCULO 2°.-** SUSTITUYASE el art.2° de la Resolución No.365/08, en concordancia con el art.1° de esta resolución, a saber:

Se dejan establecidos los siguientes montos:  
Monto total de la Inversión \$ 28.022.522,90  
Monto de Diferimiento \$ 13.731.036,03  
Plazo Beneficio de Diferimiento 36 meses

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

LIC. GUSTAVO SANTOS  
PRESIDENTE

CARLOS JOSE PAEZ ALLENDE  
DIRECTOR

## Resolución N° 172

Córdoba, 30 de mayo de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0260-009531/2010 en el cual el señor Francisco Lucero Apoderado de Fideicomiso Hotel de PIEDRA LOS MOLINOS, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 7232 de Fomento Turístico para la construcción de un establecimiento hotelero denominado "PIEDRA LOS MOLINOS", que se encuadraría en la Clase: HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS, ubicado en la Comuna de Villa Ciudad de América, Departamento Santa María, de esta provincia.

### Y CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que el Artículo 3° Inciso a) de la Ley N° 7232 promueve la construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de los alojamientos turísticos ubicados en las Áreas Turísticas y Rutas de Acceso.

Que a fs. 07 obra copia de la Resolución N° 244/09 de fecha 05 de Agosto de 2009, mediante la cual Agencia Córdoba Turismo S.E.M. otorga Autorización previa de Factibilidad de Localización y Proyecto a la propuesta presentada en autos.

Que a fs. 116 (cuerpo 1) constituye domicilio real la firma MOCONÁ S.R.L en Ruta N° 5 – Km. 4 Bo. Santa Isabel de esta ciudad, mientras que a fs. 327 (cuerpo 5) lo hace la firma ABC S.A. en calle Sucre N° 1598 de esta ciudad de Córdoba, a fs. 238 (cuerpo 5) la Firma PEUSSO S.A lo hace en calle Ibarbalz N° 955 de esta ciudad, a fs. 359 (cuerpo 6) el señor ALBERTO RAFAEL ALT en Ruta Nacional N° 9 Km. 752 de Jesús María Provincia de Córdoba, a fs. 366 (cuerpo 6) lo hace la firma ALBERTO RAFAEL y HECTOR JOSE ALT S.H en Hipólito Irigoyen esquina Ruta No. 5 de Alta Gracia, a fs. 192 (cuerpo 1) la firma MOLINA ERNETA S.R.L en Avenida Libertador N° 1372 de Alta Gracia, a fs. 195 (cuerpo 5) la firma HORMI BLOCK S.A. en Avenida Vélez Sársfield No. 5801 de esta ciudad, a fs. 172 (cuerpo 5) la firma NIVELCO S.R.L. en calle Bedoya No. 799 Bo. Alta Córdoba de esta ciudad, a fs. 223 (cuerpo 2) la firma FREGUGLIA S.A. en Faustino Allende N° 867 Bo. Cofico de esta ciudad y, mientras a fs. 118, 119, (337,340,343,346,348,350,352 del cuerpo 5 y 6), (239,240 del cuerpo 5), (362 368,369 del cuerpo 6), 195,196,197,198, (191,192,193,194 del cuerpo 5), (161,162,163,164,165 del cuerpo 5), 225,226 obran declaraciones juradas de cada socio de las firmas anteriormente citadas, manifestando no encontrarse comprendidos en los supuestos del Artículo 7° de la Ley N° 7232.

Que a fs. 427 a 431, 433 a 436 se establece el monto total a invertir y el beneficio solicitado por cada una de las firmas integrantes del proyecto.-

Que a fs. 413 del cuerpo 3 la Subsecretaría de Arquitectura de la Provincia informa que de los cálculos efectuados y adjuntos se infiere que el monto de obra corregido es de \$ 18.264.082,91, y que el monto desafectado el equipamiento es de \$ 15.841.628,49 por lo cual siendo la superficie cubierta de 4.000 m2 el costo por el metro cubierto asciende a la suma de \$3.960,41.

Que a fs. 476/477 la Dirección Jurisdicción Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Rentas informa que los inmuebles en los que se enclavará la construcción del proyecto hotelero (empadronados como cuenta No. 3108-2481838/9, 3108-2481839/7, 3108-2481840/1, 3108-2481841/9, 3108-2481842/7, 3108-2481843/5, 3108-2481844/3, 3108-2481845/1, 3108-2481845/1, 3108-2481847/8, 3108-2481863/0, 3108-2481864/8, 3108-2481865/6 y 3108-2125721/1), integran el patrimonio Fideicomitado, adquiriendo la calidad de Fiduciario y titular del patrimonio Fideicomitado la empresa HARTZ S.A .

Empresas Inversoras	Beneficio	Monto Solicitado
Moconá S.R.L	Direrimiento	\$3.031.767,68
ABC S.A	Direrimiento	\$ 2.644.800,00
Peusso S.A	Direrimiento	\$ 1.914.567,68
ALT Hector	Diferimiento	\$ 1.322.400,00
ALT S.H	Diferimiento	\$ 1.322.400,00
Molina Ernetá S.R.L	Diferimiento	\$ 919.600,00
Hormi Block S.A.	Diferimiento	\$ 319.200,00
Nivelco S.R.L	Diferimiento	\$ 204.288,00
Freguglia S.A.	Diferimiento	\$ 235.600,00
<b>Total</b>		<b>\$11.914.623,36</b>

el plazo de beneficio de Inversión es de Treinta y Seis (36) meses, y el total de Inversión \$18.264.082,60 ( fs. 422 del cuerpo 6).

Que a fs. 527 la Dirección General de Rentas acepta la garantía real ofrecida por la Empresa Hartz S.A.

Que a fs. 528 la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos informa que visto lo actuado en relación a las garantías, y sobre todo el informe de fs. 525/526 producido por el Área de Fomento Turístico de la Dirección General de Rentas (fs.527), y considerando que a fs 413 la Subsecretaría de Arquitectura de la Provincia aprobó un presupuesto de \$ 18.264.082,91, téngase presente a todos los efectos que la inversión considerada de \$ 18.264.083 es producto de la inversión en Obra Civil de \$ 15.332.911, la valuación fiscal de \$2,10 para el terreno y \$ 2.931.169,9 en concepto de equipamiento, inversión global que, de no mediar objeciones formales estará compuesta por un aporte de capital de \$ 6.349.496 y diferimiento por \$ 11.914.623.

Que a fs. 529 Contaduría General de la Provincia toma intervención haciendo presente en su Informe N° 8-240/11, que existiendo saldo disponible en el cupo establecido por el Artículo 24° de la Ley de Presupuesto Vigente N° 9873, corresponde propiciar el dictado de la respectiva Resolución.

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, en su Dictamen No. 078/11 expresa que, teniendo en cuenta la fundamentación del caso la documentación agregada, demás constancias de autos y en especial el informe producido por la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos a fs. 528 de estos obrados; podrá darse continuidad al trámite, atento a la situación de los informes producidos en autos por las áreas técnicas preopinantes sobre el pedido de los beneficios contemplados en el Artículo 3° inciso a) de la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario.

Por ello, las constancias de autos, la intervención previa de Contaduría General de la Provincia Informe 8-240/11; la intervención previa de la Dirección de Rentas, el de Asesoría Fiscal (fs.481/4) lo expresado por la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos, Dictamen No. 078/11 de la Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, y las previsiones de los Artículos 2°; 3° Inciso a); 15° y 16° de la Ley N° 7232, correlativos y concordantes del Decreto N° 4557/85, sus modificatorios y normas complementarias vigentes; en uso de sus atribuciones;

### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR Beneficiarias Provisorias en los términos establecidos en los Artículos 3° inciso a), 15° y 16° de la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario N° 4557/85 y modificatorios, a las firmas MOCONÁ S.R.L con domicilio en Ruta N° 5 – Km. 4 Bo. Santa Isabel de esta ciudad, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 25071376-2, ABC S.A. en calle Sucre N° 1598 de esta ciudad de Córdoba, Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904230074-3, PEUSSO S.A lo hace en calle Ibarbalz N° 955 de esta ciudad, Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904-230060-5, el señor ALBERTO RAFAEL ALT en Ruta Nacional N° 9 Km. 752 de Jesús María Provincia de Córdoba, Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 200-13370-6, la firma ALBERTO RAFAEL y HECTOR JOSE ALT S.H en Hipólito Irigoyen esquina Ruta No. 5 de Alta Gracia, Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 25094956-1, MOLINA ERNETA S.R.L en Avenida Libertador N° 1372 de Alta Gracia, Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 270-153208, HORMI BLOCK S.A. en Avenida Vélez Sársfield No. 5801 de esta ciudad, Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 270-541691, NIVELCO S.R.L. en calle Bedoya No. 799 Bo. Alta Córdoba, Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 270-64830-4, FREGUGLIA S.A. en Faustino Allende N° 867 Bo. Cofico de esta ciudad, Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 270-36539-6, por la inversión de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$18.264.083,00.-)

Monto total de Inversión: \$18.264.083

Obra Civil \$15.332.911

Valuación Fiscal Terreno \$2,10

Equipamiento \$2.931.169,9

Monto del Diferimiento: \$11.914.623

Plazo del Beneficio de Diferimiento: Treinta y Seis (36) meses.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS  
PRESIDENTE

CARLOS JOSE PAEZ ALLENDE  
DIRECTOR



## PODER LEGISLATIVO

**Resolución N° 5**

Córdoba, 11 de Mayo de 2011

**VISTO:** El Expte. N°: 0523-00076/11, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 3"; Expte. N°: 0523-00084/11, caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros N° 4"; Expte. N°: 0523-00092/11, caratulado "Dirección de Administración y Personal Compensación de Recursos Financieros N° 5" en los que se propicia la compensación de recursos financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de Ley N° 9.086; Decreto N° 1966/09; Decreto 150/04 y modificatorios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenidos por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la

Legislatura.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas, se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración Central del Estado Provincial N° 9.086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9.086 por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009, ambos del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.).

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

a) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 800 por la cual se reduce de las partidas 03120000 "Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfecciones" en la suma de Pesos quince mil (\$15.000) y partida 01010000 "Personal Permanente" en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000), para ampliar el crédito presupuestario del mismo Programa 800 de la partida 05050000 "De Deudas con Proveedores y Contratistas" en la suma de pesos quince mil (\$15.000) y de la partida 01070000 "Retroactividades" en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), constancia obrante a fs. 4 del Expte. N° 0523-00076/11, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 3".

b) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 800 por la cual se reducen de la partidas 11010000 "Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos" la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) y partida 01010000 "Personal Permanente" en la suma de Pesos cien mil (\$100.000); para ampliar el crédito presupuestario del mismo Programa 800 de la partida 11070000 "Activos Intangibles" en la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) y de la partida 01070000 "Retroactividades" en la suma de pesos cien mil (\$100.000) constancia obrante a fs. 4 del Expte. N° 0523-00084/11, caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros N° 4".

c) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 809 por la cual se reduce de la partida 06060500 "Ayuda Sociales A Personas" la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); para ampliar el crédito presupuestario de la partidas 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000) ambas correspondientes al Programa 809 constancia obrante a fs. 4 del Expte. N°: 0523-00092/11, caratulado "Dirección de Administración y Personal Compensación de Recursos Financieros N° 5"

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**HÉCTOR O. CAMPANA**

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**RESOLUCION N° 00117 – 04/04/2011 -** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, a utilizar zona de camino para que, por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce aéreo de L.A.T.- 132 Kv. en la Ruta Provincial E-66, en la localidad de Colonia Caroya a través de la U.T.E. – ITEM.S.A. - ESTRUCTURAS S.A., bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y N° 0002/08.-

**RESOLUCION N° 00118 – 04/04/2011 -** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido subterráneo en la Ruta Provincial U-311 (Av. Japón) de un caño de provisión de gas natural a Estación G.N.C. CORGAS S.A., DC 03799 en Barrio Guiñazú, ciudad de Córdoba bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01.-

**RESOLUCION N° 00119 – 04/04/2011 -** Autorizar a la "U.T.E. – HELPORT S.A. – BRITOS Hnos. S.R.L. Empresa Constructora", a Sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado Básico N° 27 de la obra "Pavimentación

Ruta Provincial E-57 Camino del Cuadrado – Tramo: Intersección Ruta Provincial E-53 – Intersección Ruta Nacional N° 38 – Segunda Sección – Prog. 22.900 – Intersección Ruta Nacional N° 38 - Departamento: Punilla", hasta la suma de Pesos SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$76.721,96), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 803.512, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente. S/ EXPEDIENTE N° 0045-013907/06.-

**RESOLUCION N° 00122 – 05/04/2011 -** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "TELECOM ARGENTINA S.A.", a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo de cables de telecomunicaciones en Rutas Provinciales E-66 y E-53, desde las localidades de Jesús María y La Granja y bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01

**RESOLUCION N° 00124 – 05/04/2011 -** Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, presentado por la contratista de la obra de marras, el que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.- S/ EXPEDIENTE N° 0045-013913/07.-

**RESOLUCION N° 00128 – 06/04/2011 -** Rechazar el reclamo formulado por el Señor Pedro CANCELLERI, D.N.I. 23.756.419, en atención a no contar con los elementos suficientes que permitan acreditar la naturaleza jurídica pública del camino sub examen, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente. S/ EXPEDIENTE N°0045 - 015600/10.-

**RESOLUCION N° 00130 – 07/04/2011 -** Aprobar las Señales propiciadas por el Departamento I Conservación de Pavimentos y que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución. Incorporar al Anexo A-1, "Catálogo y Significado de las Señales Verticales", del Decreto N° 318/07, el pictograma para señales de información Pt.90 y las señales de Indicación General I – 32a e I-32b, pertenecientes al grupo de las Señales de Información. Incorporar al Anexo A-2, "Norma de Señales verticales", del Decreto antes individualizado, las Señales de Indicación General I-32a e I-32b, pertenecientes al grupo de las Señales de Información. Dar noticia de la presente Resolución a la Secretaría de Prevención de Accidentes. –

**RESOLUCION N° 00131 – 07/04/2011 -** Aprobar la venta efectuada por el Consorcio Caminero N° 104 de Freyre, de Motoniveladora Rotania M3 1978 Motor

Perkins N° PA6455867-COD. MOT10401, de una Niveladora de Arrastre marca Melja Reformada Hidráulica –COD. NIV10401 y de un Tractor Valment modelo 885, Chasis N° 0885-4-W43547 – COD. TRA10403, conforme a lo expresado en los considerando de la presente. Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la debida autorización de esta Dirección.

**RESOLUCION N° 00149 – 15/04/2011 -** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)", para ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido y cruces subterráneo de un caño de provisión de gas en la Ruta Provincial E-53, S-441 y caminos vecinales, provisión de gas natural a la localidad de Unquillo, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01.-

**RESOLUCION N° 00165 – 18/04/2011 -** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al mantenimiento del Gasoducto Norte, en intersección con la Ruta Provincial N° 13 – Tramo: Pilar – Villa del Rosario, bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 0133/01.-